



Contrato que celebran en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día **06 del mes de junio del año 2025**, la **Secretaría de Administración** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"SECRETARÍA"**, la cual es representada en este acto por su **Director General de Abastecimientos**, **José Eduardo Torres Quintanar**, acompañada de la **Secretaría de Educación** del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en su carácter de Dependencia Requirente, a la que en lo sucesivo se le denominará como la **"DEPENDENCIA"**, representada en este acto por **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**; y **ANZALDO EVENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**, a quien en lo subsecuente se le denominará como el **"PROVEEDOR"**, representada en este acto por la **C. María Elena Anzaldo Ávila**; y cuando se refiera a ambos contratantes se les denominará como las **"PARTES"**, las cuales llevan a cabo las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara el representante de la **"SECRETARÍA"** que:

- a) Que la **"SECRETARÍA"** es la dependencia de la Administración Pública Estatal competente para representar al Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco en las adquisiciones de bienes y servicios, en atención a lo dispuesto por los artículos 2, apartado 2, 3, apartado 1, fracción I, 5, apartado 1, fracción I, 7, apartado 1, fracción III, 14, apartado 1, 15, apartado 1, fracción I, 16, apartado 1, fracción III, y 19, apartado 1, fracción XI, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como por los artículos 34, 35 y 36 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente la **"LEY"**, en relación al artículo 3 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, en lo subsecuente el **"REGLAMENTO"**.
- b) Que su representante cuenta con las facultades para llevar a cabo las operaciones de compra requeridas por las dependencias de la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado, y consecuentemente para contratar y obligarse a nombre del Gobierno del Estado de Jalisco, de conformidad con los artículos 2, fracción XII, 9, fracción II, 13, fracción X, 19, fracciones V, X y XV, 41 fracción X y 44 fracciones VII, X, XI y XIX, del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración del Estado de Jalisco; así como los artículos 4 y 12, del **"REGLAMENTO"**.
- c) Que para efectos del presente, cuando en la **"LEY"**, así como en el **"REGLAMENTO"**, se haga mención a la Subsecretaría de Administración, se entenderá que se refieren a la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, toda vez que ciertas facultades y atribuciones de la antes Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas se establecieron a cargo de esta última, de conformidad con los artículos Primero, Quinto y Décimo Transitorios de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 5 de diciembre de 2018.
- d) Que de conformidad con el artículo 41 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y con el inciso D, apartado 1, punto 15, del Clasificador por Fuentes de Financiamiento, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 de enero de 2013 y reformado el 20 de diciembre de 2016, el Estado está facultado para contratar, por lo que las facultades descritas en líneas anteriores aplican para comparecer a la firma del presente instrumento.
- e) Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio el ubicado en Prolongación Avenida Alcalde número 1221, colonia Miraflores, zona Centro, C.P. 44270 de esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, México; mientras que para efectos de facturación su domicilio es la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.

II. Declara la **"DEPENDENCIA"** que:

- a) Cuenta con suficiencia presupuestal para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en atención al artículo 50 de la **"LEY"** y 40 del **"REGLAMENTO"**.
- b) De conformidad con lo establecido en el artículo 39, 101 fracción II del **"REGLAMENTO"**, en correlación con el oficio **1051/1/2024**, suscrito por **Juan Carlos Flores Miramontes**, en su carácter de **Secretario de Educación**, con fecha 24 de diciembre del año 2024, se designó para efectos de suscribir el presente instrumento a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, quien será encargada de dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente contrato para la **"DEPENDENCIA"**. En caso de que la persona designada sea sustituida en su cargo o funciones, se entenderá como responsable y encargado del seguimiento, la persona servidor/a pública que sea designada/o como titular o encargada/o de la Subsecretaría de Administración de la **"DEPENDENCIA"**.



III. Declara el representante del "PROVEEDOR" bajo protesta de decir verdad:

- a) Que es una Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, legalmente constituida e integrada conforme a las legislaciones que le son aplicables, según consta en el testimonio de la Escritura Pública número 3,580 de fecha 31 de enero del 2014, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Orozco Becerra, Notario Público Titular número 138, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 80031*1, en la que se contienen los estatutos, objeto y demás elementos de la constitución legal de la empresa denominada **ANZALDO EVENTOS, S. DE R.L. DE C.V.**
- b) Que la **C. María Elena Anzaldo Ávila**, en su carácter de Gerente General Único, tiene las facultades jurídicas necesarias vigentes y suficientes para suscribir el presente contrato tal y como se advierte en el testimonio de la Escritura Pública número 4,030 de fecha 08 de abril del 2015, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Orozco Becerra, Notario Público Titular número 138, en Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico número 80031*1, quien se identifica con su credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral número **1**
- c) Quien suscribe manifiesta bajo protesta de decir verdad que cuenta con las facultades jurídicas necesarias, vigentes y suficientes para contraer derechos y obligaciones en nombre del "PROVEEDOR", mismas que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- d) Que conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 20 de la "LEY", su representada se encuentra debidamente inscrita y actualizada ante el Registro Único de Proveedores y Contratistas del Estado de Jalisco, bajo el número de registro de proveedor **P23977**, y que la información contenida en el expediente respectivo no ha sufrido modificación alguna y se encuentra vigente.
- e) Que señala como domicilio fiscal y convencional de su representada, para los fines de este contrato, así como para recibir todo tipo de citas y notificaciones, el ubicado en Prolongación Parres Arias número 431, Interior A, Colonia Bosques del Centinela I, Código Postal 45187, en Zapopan, Jalisco, así como el teléfono 3338535340 y los correos electrónicos anzaldo_eventos@hotmail.com y contacto@anzaldoeventos.com.
- f) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes **AEV140131LA8**.
- g) Que tiene la capacidad legal, financiera, técnica y productiva necesaria para dar cumplimiento al presente contrato.
- h) Que tiene la aprobación y los permisos correspondientes de las autoridades competentes y en caso de aplicar, cuenta con los derechos de propiedad industrial e intelectual, necesarios para la prestación de los servicios y abastecimientos del o los productos contratados.
- i) Que conoce el contenido de los requisitos que establece la "LEY", así como el contenido de las Bases de la Licitación Pública Local número **LPL 227/2025 sin concurrencia del Comité, "Servicio Integral de Evento "Reto STEAM Jalisco 2025"** ", misma que protesta cumplir.
- j) Que no se encuentra en ningún supuesto de los establecidos en el numeral 52 de la "LEY".
- k) Que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.
- l) Manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

IV. Las "PARTES" declaran:

- a) Que el presente contrato, cuyo objeto será solventado con **11. RECURSOS FISCALES NO ETIQUETADOS DEL EJERCICIO FISCAL 2025**, se originó con motivo de la Licitación Pública Local número **LPL 227/2025 sin concurrencia del Comité** denominada "**SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO "RETO STEAM JALISCO 2025"** ", la cual fue resuelta o autorizada a favor del "PROVEEDOR" de conformidad con el fallo de



adjudicación de fecha 05 de junio del 2025, emitido por la Unidad Centralizada de Compras de la "SECRETARÍA".

- b) Que el "PROVEEDOR" se obliga a cumplir con las bases publicadas respecto de la licitación señalada en el inciso que antecede, así como el fallo de adjudicación, en los cuales se detallan las características del servicio objeto de este contrato.
- c) Que, para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan a la "LEY", se entenderán hechas a la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- d) Que se reconocen recíprocamente el carácter con el que comparecen y sujetan el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO. En virtud del presente contrato, la "DEPENDENCIA" adquiere del "PROVEEDOR" el servicio integral de evento "Reto STEAM Jalisco 2025", en adelante el servicio, cuyas características, cantidades, precios y descripción pormenorizada se describen en el Fallo de Adjudicación de la Licitación Pública Local número LPL 227/2025, los cuales se transcriben a continuación:

Partida	Cantidad	U.M.	Descripción	P.U.	Importe
1	1	Servicio(s)	Ceremonia de Premiación "Reto STEAM Jalisco 2025".	\$1,051,724.14	\$1,051,724.14
				Subtotal	\$1,051,724.14
				I.V.A.	\$168,275.86
				Total	\$1,220,000.00

El servicio objeto de este contrato consiste en:

- 3 Salones para el desarrollo del evento.
- Área de recepción para los participantes e invitados.
- 500 Espacios de estacionamiento y baños.
- Producción y Escenografía.
- 2 Lonas back foro montada en mampara de madera.
- 2 Back foro montadas en muro expandible de aluminio (incluye muro).
- Rider Técnico.
- Transmisión en vivo.
- Video.
- Alimentos.
- Comida (salón, mobiliario y montaje para comida con capacidad de 200 personas).
- Pasajes y hospedajes.
- Características indispensables de protocolo sanitario.
- Montaje del salón principal.
- Artículos y material impreso.

[Handwritten signature]

Dada la naturaleza del presente contrato y con fin simplificador, el servicio a prestarse consistirá en lo plasmado en el Anexo 1 Técnico de la Licitación Pública Local número LPL 227/2025 Sin Concurrencia de Comité, denominada "Servicio Integral de evento "Reto STEAM Jalisco 2025" ", el cual, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, forma parte integral del mismo.

SEGUNDA.- DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Conforme a las bases de la Licitación Pública Local número LPL 227/2025, el "PROVEEDOR" deberá prestar el servicio objeto de este contrato a partir del día 06 del mes de junio del año 2025 y una vez que haya obtenido el visto bueno de la Dirección de Publicaciones de la Secretaría General de Gobierno, sin que esto pueda exceder del día 30 del mes de junio del año 2025, en las fechas y horarios que para tal efecto se señalan a continuación, llevándose a cabo en el lugar dispuesto por el "PROVEEDOR" para el evento, bajo su estricta responsabilidad, sujetándose a lo señalado en la totalidad de las especificaciones técnicas contenidas en su propuesta, la cual fue aprobada en la Licitación descrita en líneas anteriores.

[Handwritten signature]



Fecha del evento:	13 de junio del 2025.
Forma de entrega: Donde y cuando	Entrega de los artículos promocionales playeras, gafetes, landyard, cheques, lonas y artesanías con las características solicitadas, un día antes del evento (12 de junio de 2025).
	Acomodo del montaje de los salones con sus requerimientos en cada caso, así como el montaje de la recepción, un día antes del evento (12 de junio de 2025).
	Entrega de los boletos de avión y número de registro del hotel, mínimo 5 días antes de la fecha de evento.
	Cubrir con los servicios solicitados por la “DEPENDENCIA”, con la calidad, diligencia y personal calificado, el día del evento (13 de junio de 2025).
	Al término del evento , entregar una USB con memorias fotográficas de todo el servicio integral solicitado (montaje de los salones, escenografía, mobiliario, recepción, estacionamiento, baños, equipo técnico, adornos florales, coffee break, box lunch, comida, etc.), de igual manera evidencia fotográfica de la entrega de los artículos promocionales requeridos (playeras, gafete, porta gafete, cheques, lonas y artesanías).
	Al término de evento , deberá entregar los listados de participantes asistentes.

TERCERA.- DE LA VIGENCIA. Conforme a las bases de la Licitación Pública Local número **LPL 227/2025**, la vigencia del presente instrumento contractual comenzará a correr a partir del día **06 del mes de junio del año 2025**, y concluirá el día **30 del mes de junio del año 2025**, a excepción de las garantías, las cuales seguirán surtiendo sus efectos hasta el término de su vigencia.

CUARTA.- DEL PRECIO. El “PROVEEDOR” fija un precio por la cantidad de **\$1,220,000.00 M.N. (un millón doscientos veinte mil pesos ^{00/100} Moneda Nacional)** Impuesto al Valor Agregado incluido, por los servicios objeto de este contrato.

CUARTA bis.- DE LA RETENCIÓN CINCO AL MILLAR. Que mediante **ANEXO 7** de las bases, el “PROVEEDOR” manifestó su voluntad en realizar la aportación cinco al millar del monto total del contrato, antes del Impuesto al Valor Agregado, siendo dicha cantidad por un monto de **\$5,258.62 M.N. (cinco mil doscientos cincuenta y ocho pesos ^{62/100} Moneda Nacional)**, para que dicha cantidad sea aportada al Fondo Impulso Jalisco, con el propósito de promover y procurar la reactivación económica del Estado; así como su consentimiento para que la Secretaría de la Hacienda Pública realice la retención de tal aportación en una sola ministración en el primer pago, ya sea pago de anticipo, pago parcial o pago total.

Lo anterior en apego a lo establecido por los artículos 143, 145, 148 y 149 de la “LEY”.

QUINTA.- DE LA FORMA DE PAGO. La Secretaría de la Hacienda Pública realizará el pago al “PROVEEDOR” en moneda nacional, mediante pago único. De igual manera, en caso de que el “PROVEEDOR” requiera que se le efectúe pago de anticipo, se podrá efectuar su entero, siempre que el monto del mismo no exceda del **50%** cincuenta por ciento del monto total de la orden de compra, de acuerdo al artículo 78 de la “LEY”. El pago correspondiente se efectuará dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a aquel en que la documentación señalada a continuación para el pago total, así como para el pago del anticipo sea recibida en la “DEPENDENCIA”, mientras que la relativa al pago del anticipo se recibirá en la Dirección de Almacenes de la “SECRETARÍA”:

Documentos para el pago de anticipo:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- Original del contrato.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **si** es su voluntad de realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.
- Original de la póliza de fianza de anticipo a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA bis** de este contrato, expedida por una institución mexicana legalmente autorizada.

Documentos para cada pago parcial o total:

- Original y copia del comprobante fiscal respectivo expedido a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, cuyo domicilio es en la calle Pedro Moreno No. 281, Guadalajara Centro, Guadalajara, Jalisco, C.P. 44100, y su R.F.C. es SPC130227L99, validado por la “DEPENDENCIA”.
- Impresión de la verificación del CFDI de la página del Servicio de Administración Tributaria.
- 1 copia del contrato.
- Oficio de Recepción a Entera Satisfacción.
- Copia de la Declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco (**ANEXO 7** de las bases) en la cual el “PROVEEDOR” declara que **si** es su voluntad realizar la aportación del 5 al millar del monto total del contrato antes del I.V.A., para su entero al Fondo Impulso Jalisco.



f) 1 copia de la garantía de cumplimiento a la que se hace referencia en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

El **"PROVEEDOR"** señaló en su declaración de aportación del 5 al millar para el Fondo Impulso Jalisco que, si es su voluntad realizar dicha aportación, y manifiesta su conformidad con que le sea retenido el 5 al millar del monto total del contrato antes del Impuesto al Valor Agregado, por lo que la Secretaría de la Hacienda Pública realizará dicha retención en el primer pago, en una sola exhibición, independientemente de si corresponde a pago de anticipo, pago parcial o pago total.

De ser el caso, de acuerdo con los artículos 76 y 77 de la Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco, los pagos que se tengan que efectuar con cargo a ejercicios presupuestales futuros, estarán sujetos a la aprobación del presupuesto correspondiente.

SEXTA.- DEL PRECIO FIRME. El **"PROVEEDOR"**, se compromete a sostener el precio de los productos y/o servicios prestados durante la vigencia de este contrato, así como de ser procedente, el precio unitario por unidad de medida de lo que se compromete a ejecutar, de no hacerlo, por cualquier motivo, la **"DEPENDENCIA"** y/o **"LA SECRETARÍA"**, podrán rescindir, sin necesidad de declaración judicial, la contratación, sin responsabilidad para el mismo, y ejecutar las garantías otorgadas por el cumplimiento del contrato, y en su caso la de aplicación y amortización del anticipo, independientemente de ejercer las acciones legales correspondientes para que el **"PROVEEDOR"** cubra los daños y perjuicios ocasionados.

SÉPTIMA.- DE LA GARANTÍA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES. El **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los 15 días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, una garantía que responda por el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, así como por la calidad de los servicios prestados, a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, la cual podrá ser a través de cheque certificado o de caja, en efectivo mediante billete de depósito tramitado ante la Recaudadora N° 000 o mediante fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 10% diez por ciento del monto total del contrato, con una vigencia a partir del día de la fecha de la firma del contrato y hasta por 12 meses posteriores a partir de su terminación, con el fin de garantizar el cumplimiento de este instrumento y la calidad del objeto del mismo. El **"PROVEEDOR"** está obligado a modificar la garantía descrita en la presente cláusula, en caso de convenio modificatorio, prórroga o adendum. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 84 de la **"LEY"**.

La garantía para el cumplimiento de las obligaciones otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo en caso de que exista mala calidad en el objeto de este contrato, o por cualquier incumplimiento en las obligaciones en él establecidas, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contraídas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción I, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

SÉPTIMA bis.- DE LA FIANZA PARA LA CORRECTA APLICACIÓN DEL ANTICIPO. En caso de requerir anticipo, el **"PROVEEDOR"** se obliga a entregar dentro de los próximos 15 días hábiles, una garantía que responda por la correcta aplicación del anticipo a favor de la Secretaría de la Hacienda Pública, a través de fianza expedida por una institución mexicana legalmente autorizada, por el importe del 100% cien por ciento del monto total del anticipo y con una vigencia a partir de la firma del presente contrato y hasta en tanto se amortice el anticipo señalado en el mismo o este sea devuelto, con el fin de garantizar por la totalidad del monto del anticipo referida en este instrumento.

La fianza para la correcta aplicación del anticipo, otorgada por el **"PROVEEDOR"**, podrá ser exigible y aplicada en cualquier tiempo para la debida inversión o devolución total del mismo, en caso de presentarse defectos o mala calidad en el objeto del presente contrato, así como por cualquier incumplimiento en las obligaciones establecidas en este contrato, y será independiente de las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 84, fracción II, de la **"LEY"**, y 107 de su **"REGLAMENTO"**.

OCTAVA.- DE LA GARANTÍA DE LOS BIENES Y DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad de los bienes objeto de este contrato, por lo que se obliga a asumir la responsabilidad civil o penal que pudiera presentarse en caso de incumplimiento a las normas que para tal efecto emitan las instituciones competentes. Así mismo, el **"PROVEEDOR"** garantiza la calidad del servicio objeto de este contrato contra daños y defectos por el periodo que, entre las **"PARTES"** se determine, en el entendido de que lo prestará con la mejor calidad, diligencia y con personal calificado a efecto de cumplir con las especificaciones requeridas por la **"DEPENDENCIA"**.

NOVENA.- DE LA PENALIZACIÓN POR ATRASO EN EL SERVICIO. En caso que el **"PROVEEDOR"** no preste en tiempo y forma el servicio objeto de cualquier causa que la **"SECRETARÍA"** o a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** podrá descontar al **"PROVEEDOR"**, cantidad establecida en la cláusula **CUARTA**, el 3% cuando el atraso se encuentre de 1 a 10 días naturales, el 6% cuando el atraso se encuentre de 11 a 20 días naturales, y



el 10% cuando el atraso se dé de 21 a 30 días naturales, el cual se hará aplicable sobre el pago parcial y/o total, según sea el caso.

La **"SECRETARÍA"**, aplicará la penalización que corresponda en el caso de atraso en la prestación o rescindirá el contrato a causa del incumplimiento en la prestación de los servicios en el término y/o condiciones establecidas en el contrato y/o orden de compra, dentro del plazo que se le conceda al **"PROVEEDOR"** a razón de cualquier prórroga o modificación, lo anterior de manera independiente a las acciones que deban ejercitarse por los daños y perjuicios que se originen con motivo del incumplimiento en cualquiera de las obligaciones contratadas por parte del **"PROVEEDOR"** de conformidad con lo dispuesto por el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**.

Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del servicio, el **"PROVEEDOR"** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato al área requirente por escrito las causas de la demora y su duración probable, solicitando, en su caso, prórroga para su regularización, mínimo 3 días hábiles anteriores al vencimiento del plazo de entrega pactado en la orden de compra y/o contrato, esto con la finalidad de que el área requirente realice la valoración de la petición, para que en caso de no tener inconveniente esta misma solicite llevar a cabo la prórroga a la Dirección General de Abastecimientos, lo anterior con fundamento en el artículo 80 punto 1 de la **"LEY"**, y artículo 103 de su **"REGLAMENTO"**; en caso de no ser contestada la prórroga o se conteste de forma negativa se estará a lo dispuesto en el presente numeral en cuanto a los términos y aplicación de la penalización que corresponda.

En caso de que alguna de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"** no se presten de acuerdo a la forma y características convenidas, así como en cualquier caso exista falta de calidad en general de los servicios prestados cualquier tipo de daño así como por el rechazo de los mismos el **"PROVEEDOR"** se obliga a cubrir como pena convencional la cantidad equivalente al 10% del monto total del contrato, independientemente del cumplimiento forzoso y/o de la rescisión del contrato que en su momento considere exigir la **"SECRETARÍA"** por los supuestos señalados.

El **"PROVEEDOR"** adjudicado se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes conforme a una tasa igual a la aplicada para prórroga en el pago de Créditos Fiscales según lo establece la Ley de Ingresos y el Código Fiscal, ambos del Estado de Jalisco, cuando la **"SECRETARÍA"**, determine que el (los) servicio(s) prestado(s) presenten falta de calidad en general, sea(n) prestado(s) con diferentes especificaciones a las solicitadas, por no cumplir con el fin para el cual fue(ron) contratado(s) o por ser prestado(s) fuera del término establecido.

DÉCIMA.- OBLIGACIONES.

La **"DEPENDENCIA"**, tendrá las siguientes obligaciones:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que el **"PROVEEDOR"** lleve a cabo el servicio en los términos convenidos.
- Informar por escrito al **"PROVEEDOR"**, cualquier circunstancia particular, problema o requerimiento en la prestación del servicio, para que el mismo sea atendido o subsanado a la brevedad.
- Recibir los documentos y tramitar en tiempo y forma el pago correspondiente.
- En caso de ser procedente, emitir el oficio de entera satisfacción.
- Solicitar al momento del pago la aplicación de las penalizaciones señaladas en la cláusula **NOVENA** del presente contrato.
- Informar de manera oportuna a la Dirección General de Abastecimientos de la **"SECRETARÍA"** respecto del incumplimiento en la prestación del servicio materia del presente contrato, acompañando copia certificada u original del acta de hechos correspondiente.

El **"PROVEEDOR"**, tendrá dentro de los alcances del presente contrato las siguientes obligaciones:

- Abastecer y/o prestar el servicio de conformidad con los términos y condiciones que se establecen en el presente contrato.
- Ser responsable del personal que realizara las labores y operaciones de lo adquirido materia del presente contrato.
- Contratar un Seguro de Protección Múltiple Empresarial por pérdida total y/o parcial, por el valor de los bienes a custodiar y los cuales administra dentro de la nave industrial.
- El personal de operación será responsabilidad directa de el **"PROVEEDOR"** por lo que exime a la **"SECRETARÍA"** y/o **"DEPENDENCIA"**, de cualquier tipo de responsabilidad legal que se pudiera presentar antes, durante y después de la vigencia del presente contrato.
- Proporcionar los elementos y materiales necesarios para la realización del objeto materia del presente contrato.
- Supervisar el desarrollo de las actividades materia del presente contrato previo, durante y al finalizar de las mismas.



- g) Aplicar al máximo su capacidad y conocimientos para cumplir satisfactoriamente con el objeto del presente instrumento.
- h) Responder por falta de profesionalismo y en general cualquier incumplimiento a la prestación del servicio en los términos del presente contrato.
- i) Salvaguardar el uso, la integridad, y confidencialidad de la información que se le proporcione, para su desarrollo del abastecimiento y/o prestación de lo adquirido.
- j) Mantener constante comunicación con la dependencia designada como responsable por la "DEPENDENCIA" para el seguimiento del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA.- ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO. La "DEPENDENCIA" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a **Ana Paula Virgen Sánchez**, en su carácter de **Subsecretaria de Administración**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará al "PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la prestación del servicio.

Las "PARTES" acuerdan que la "DEPENDENCIA", es la encargada de verificar que el servicio objeto de este contrato cumpla con las especificaciones acordadas por las "PARTES", ya que es la receptora final del objeto de dicho instrumento, por lo que también se obliga a dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo por parte de la "SECRETARÍA".

Asimismo, la "DEPENDENCIA" sólo aceptará el servicio objeto del presente contrato y tramitará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta. La inspección del mismo consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, el "PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio, no se tendrá por aceptado por parte de la "DEPENDENCIA".

DÉCIMA SEGUNDA.- DE LA RESCISIÓN. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 85 de la "LEY", la "SECRETARÍA" podrá optar por el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión, sin necesidad de declaración judicial alguna para que operen, siempre y cuando el "PROVEEDOR" incumpla con cualquier obligación establecida en las bases, el fallo de adjudicación y la propuesta aprobada, o en el presente contrato; o bien cuando el servicio objeto de este contrato sea de características inferiores a las solicitadas en las bases en perjuicio de la "DEPENDENCIA". Este hecho será notificado de manera indubitable al "PROVEEDOR". Se entenderá por incumplimiento, de manera enunciativa, más no limitativa, lo siguiente:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
- b) Si incurre en negligencia en la prestación del servicio objeto del presente contrato, sin justificación para la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de la "SECRETARÍA";
- e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación del servicio objeto del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de la "DEPENDENCIA";
- f) Si no presta el servicio en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- g) Si no proporciona a la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de la prestación del servicio objeto del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA";
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si el "PROVEEDOR" no presta el servicio objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por la "DEPENDENCIA" conforme a las cláusulas del presente contrato, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta;
- l) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de la "DEPENDENCIA" y/o la "SECRETARÍA" en los términos del presente instrumento jurídico;



- m) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- n) Cuando el **"PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**, durante la prestación del servicio, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- o) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que el **"PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la prestación del servicio objeto del presente contrato; y
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LEY"** y su **"REGLAMENTO"**.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, la **"SECRETARÍA"** comunicará por escrito al **"PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término la **"SECRETARÍA"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho el **"PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará al **"PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la **"DEPENDENCIA"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

El **"PROVEEDOR"** se obliga a efectuar el pago del 10% de la cantidad señalada en la cláusula **CUARTA** de este Contrato, en caso de que la **"SECRETARÍA"** decida rescindir el presente contrato, por causas imputables al **"PROVEEDOR"**. De ser el caso, para efectos del presente párrafo, la **"SECRETARÍA"** podrá hacer efectiva la garantía señalada en la cláusula **SÉPTIMA** anterior, o en su caso podrá reclamar al **"PROVEEDOR"**, el pago directo de la cantidad a la que equivalga dicho porcentaje.

Las **"PARTES"** convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **"PROVEEDOR"**, la **"SECRETARÍA"** independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios de conformidad con el artículo 107 del **"REGLAMENTO"** de la **"LEY"**, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación, la **"SECRETARÍA"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se prestara el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la **"DEPENDENCIA"** de que continúa vigente la necesidad del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

La **"SECRETARÍA"** en coordinación con la **"DEPENDENCIA"** podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, la **"DEPENDENCIA"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, la **"SECRETARÍA"** establecerá con el **"PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 80 de la **"LEY"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, la **"SECRETARÍA"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que el **"PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

El **"PROVEEDOR"** será responsable por los daños y perjuicios que le cause a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.



DÉCIMA TERCERA.- DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS. El **"PROVEEDOR"** queda obligado ante la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico, así como la propuesta y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos o falta de calidad en general, que existan en los servicios que preste el **"PROVEEDOR"**.

DÉCIMA CUARTA.- IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación del servicio, objeto del presente contrato, serán pagados por el **"PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

La **"DEPENDENCIA"** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA QUINTA.- DEL RECHAZO. Las **"PARTES"** acuerdan que ni la **"DEPENDENCIA"** ni la **"SECRETARÍA"** estarán obligadas a recibir o aprobar aquel servicio que el **"PROVEEDOR"** intente prestar, cuando a juicio de la **"SECRETARÍA"** o la **"DEPENDENCIA"**, la característica del mismo difiera, o sea inferior de aquellas señaladas en el fallo de adjudicación y/o las bases, su junta aclaratoria, la propuesta aprobada, así como en el presente contrato. El rechazo del servicio deberá ser informado por la **"DEPENDENCIA"** por escrito al **"PROVEEDOR"**. La falta de aceptación o aprobación del servicio con motivo de la presente cláusula, aun en casos en que ya haya sido prestado el servicio por parte del **"PROVEEDOR"**, no será motivo para considerar interrumpidos los plazos pactados para su prestación para efectos de las penas convencionales, e inclusive para la rescisión del presente contrato.

Cuando el servicio sea rechazado por la **"DEPENDENCIA"** por resultar faltos de calidad en general o por ser de diferentes especificaciones a las solicitadas, y hubiesen sido pagados, el **"PROVEEDOR"** se obliga a devolver las cantidades pagadas con los intereses correspondientes, aplicando una tasa equivalente al interés legal sobre el monto a devolver, u obligarse el **"PROVEEDOR"** en este supuesto a prestarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para la **"DEPENDENCIA"** y/o la **"SECRETARÍA"**.

DÉCIMA SEXTA.- LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS. El **"PROVEEDOR"** será responsable de tramitar y contar con las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la prestación del servicio correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD. El **"PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a la **"DEPENDENCIA"** o la **"SECRETARÍA"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la **"LEY"**.

DÉCIMA OCTAVA.- DE LA CESIÓN. El **"PROVEEDOR"** se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales los derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos. Sin embargo, podrá ceder los derechos de cobro, siempre y cuando cuente con el consentimiento previo y expreso de la **"SECRETARÍA"** para tal fin, de conformidad al artículo 77 punto 5, de la **"LEY"**.

DÉCIMA NOVENA.- DE LAS RELACIONES LABORALES. Las **"PARTES"** manifiestan expresamente que la relación que se deriva del presente contrato, no crea respecto de una y otra relación alguna de patrón, mandatario, subordinado, dependiente o empleado. En tal razón, el **"PROVEEDOR"** será responsable por la o las personas que contrate o emplee para cumplir con las obligaciones adquiridas mediante este contrato, obligándose a responder y sacar a salvo a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"**, de cualquier acción o derecho que indistintamente se les reclame con motivo de prestaciones contenidas en la legislación en materia laboral, de seguridad social, fiscal, civil, penal o cualquier otra, en el entendido de que lo señalado con anterioridad queda subsistente por el periodo que la legislación aplicable señale, y no por el periodo que duren vigentes este contrato o sus garantías.

VIGÉSIMA.- DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR. El **"PROVEEDOR"** asumirá la responsabilidad total para el caso de que se infrinjan derechos inherentes a la propiedad intelectual, patentes, marcas o cualquier otro derecho de tercero, con motivo de la prestación del servicio materia del presente contrato, o de la firma de este documento, liberando a la **"SECRETARÍA"** y/o la **"DEPENDENCIA"** de cualquier responsabilidad industrial o derechos de autor que puedan relacionarse con este instrumento, obligándose a salir en su defensa si por cualquier motivo, llegare a ser reclamado por estos y además, a pagar, sin derecho a réplica contra él, cualquier cantidad o prestación a que pueda ser condenado por autoridad competente con la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que por necesidades de la **"DEPENDENCIA"** por razones justificadas y expresas, dentro del presupuesto aprobado y/o disponible podrá incrementar el monto total del contrato o cantidad de servicios objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 80 de la **"LEY"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de una adenda al Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 103 del **"REGLAMENTO"**, el **"PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la cláusula **SÉPTIMA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a la **"DEPENDENCIA"**, le fuera imposible a el **"PROVEEDOR"** cumplir con sus obligaciones contratadas, solicitará oportunamente y por escrito a la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, la ampliación del término para su cumplimiento, según lo considere necesario, expresando los motivos en que apoye su solicitud, quien resolverá en un plazo no mayor a 08 días naturales, sobre la procedencia de la prórroga.

Tratándose de causas imputables a la **"DEPENDENCIA"**, no se requerirá de la solicitud del **"PROVEEDOR"**.

Al presentarse caso fortuito, fuerza mayor o emergencia declarada por autoridad competente, la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, no serán responsables en la continuación con las obligaciones contractuales, salvo la obligación del pago de los bienes abastecidos o servicios prestados, hasta antes de presentarse la circunstancia, lo que se notificara por escrito a el **"PROVEEDOR"**, especificando los detalles de la existencia de dicha condición, pudiendo en todo caso la **"SECRETARÍA"** y la **"DEPENDENCIA"**, acordar el cumplimiento total o parcial del objeto del contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. De conformidad con el artículo 89 de la **"LEY"**, la **"SECRETARÍA"** podrá dar por terminado el presente contrato en cualquier momento sin responsabilidad para sí, cuando se extinga la necesidad de contar con el servicio objeto del presente contrato, por tratarse de causas de interés general o público, por cambios en el proyecto o programa para los cuales se haya pretendido destinar el objeto de este contrato, cuando se corra el riesgo de ocasionar algún daño o perjuicio a la **"DEPENDENCIA"**, la **"SECRETARÍA"** o cualquier Dependencia o Entidad del Poder Ejecutivo del Estado, o por caso fortuito o fuerza mayor, bastando únicamente la notificación que se realice al **"PROVEEDOR"** para que dicha terminación pueda surtir efectos; o bien por acuerdo entre las **"PARTES"**. En cualquier caso, se realizará el pago de los gastos generados al **"PROVEEDOR"** hasta el momento que se notifique la terminación, siempre y cuando dichos gastos estén debidamente comprobados por el **"PROVEEDOR"**.

VIGÉSIMA TERCERA.- DE LAS NOTIFICACIONES. La comunicación entre las **"PARTES"** será por escrito y notificadas en los domicilios plasmados en este contrato constatando de forma fehaciente e indubitable constar su notificación.

VIGÉSIMA CUARTA.- DE LA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZAR DATOS PERSONALES. El **"PROVEEDOR"** manifiesta tener conocimiento de que la **"SECRETARÍA"**, la **"DEPENDENCIA"**, y en general las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, están sujetos a las disposiciones contenidas en la legislación en materia de acceso a la información pública gubernamental, y que cuentan con diversas obligaciones, entre las que destacan la publicación de convenios, contratos y demás instrumentos jurídicos que celebren. En este contexto, el **"PROVEEDOR"** manifiesta su consentimiento expreso para que al presente contrato se le dé la publicidad que la legislación invocada disponga, en las formas que la misma determine.

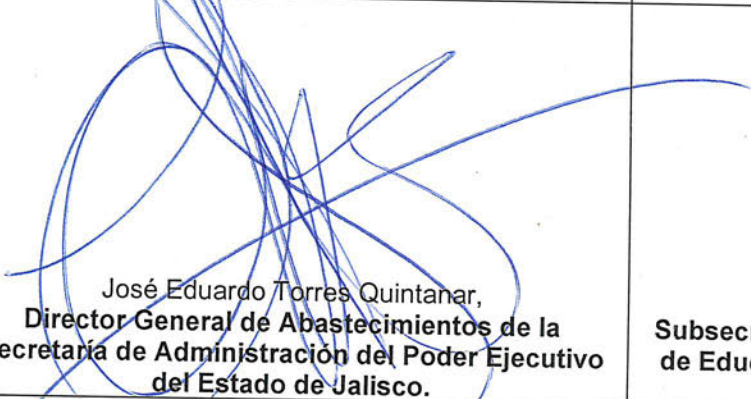
Las **"PARTES"** se comprometen a salvaguardar el uso, la integridad y confidencialidad de la información que se les proporcione, así mismo no podrán ostentar poder alguno de decisión sobre el alcance y contenidos de los mismos. De igual manera, los datos confidenciales o sensibles que le sean trasladados no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos, debiendo implementar medidas de seguridad adecuadas, tanto físicas, técnicas y administrativas, mediante el ejercicio de los servicios adquiridos, de conformidad a lo establecido en los artículos 65 y 75 numeral 1, fracción II, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA QUINTA.- DE LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en él, las **"PARTES"** acuerdan en regirse en primer término por lo dispuesto en el fallo de adjudicación y/o las bases y su junta aclaratoria, y para lo no previsto en ellas, se sujetarán a la legislación aplicable en el Estado de Jalisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales estatales o federales, que se encuentran en la circunscripción territorial del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

VIGÉSIMA SEXTA.- Ambas **"PARTES"** manifiestan que el presente acto jurídico lo celebran sin coacción, dolo, violencia, lesión o mala fe que pudiera afectar de nulidad la voluntad de las **"PARTES"**.



Leído que fue el presente contrato por las “PARTES” y enteradas de su alcance y contenido, lo firman éstas de común acuerdo en 5 cinco tantos, el día 06 de junio del 2025, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

LA “SECRETARÍA”	LA “DEPENDENCIA”
 José Eduardo Torres Quintanar, Director General de Abastecimientos de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Ana Paula Virgen Sánchez, Subsecretaria de Administración de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco

EL “PROVEEDOR”
 C. María Elena Anzaldo Ávila, Representante Legal de ANZALDO EVENTOS, S. DE R.L. DE C.V.

TESTIGO	TESTIGO
 Ángel Eduardo Márquez Castellón, Director de Fallos y Adjudicaciones de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	 Mtra. Irma Guadalupe Márquez Sevilla, Directora de lo Consultivo de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

ELGE/pmrh

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE AL CONTRATO DE “SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO “RETO STEAM JALISCO 2025”, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL NÚMERO LPL 227/2025, SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ, CELEBRADO EL 06 DE JUNIO DEL 2025, ENTRE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO, ACOMPAÑADA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO Y ANZALDO EVENTOS, S. DE R.L. DE C.V.

1. ELIMINADO el número de identificación oficial, por ser un dato personal identificativo de conformidad con los artículos 21.1 fracción I y 3.2 fracción II inciso "a" de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, 3.1 fracción IX y X de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.



ANEXO 1 CTO-253/25

- BASES DE LA LPL 227/2025 “SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO “RETO STEAM JALISCO 2025” ”:

- PORTADA.
- ANEXO 1 (TÉCNICO).

sp. Gen. Cca

**LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL LPL 227/2025 PARA:
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO " RETO STEAM JALISCO 2025""
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ
PORTADA**

SOBRE EL PROCEDIMIENTO:			
CARÁCTER:	LOCAL	FECHA DE PUBLICACIÓN:	19/05/2025
DEPENDENCIA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	PLAZO PARA PREPARAR LA PROPUESTA:	11 DÍAS
PROPOSICIONES CONJUNTAS:	SI	ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:	30/05/2025
TIPO DE CONTRATO:	CERRADO	TIPO DE PLAZOS:	TIEMPOS NORMALES
ADJUDICACIÓN:	A UN SOLO PROVEEDOR	METODO DE EVALUACIÓN:	BINARIO
TIPO ANEXO:	PÚBLICO	NO(s). DE APROVISIONAMIENTO:	04-088-2025
DISPONIBLE EN LAS PRESENTES BASES.			
Fecha:	EL DIA:	NO APLICA	TESTIGO SOCIAL: NO PARTICIPA
Hora:	A LAS:	NO APLICA	

VISITA Y/O MUESTRA FÍSICA:	
VISITA DE CAMPO:	MUESTRA FÍSICA:
NO APLICA	NO APLICA

SOBRE LOS RECURSOS	
FUENTE:	EJERCICIO:
11. NO ETIQUETADO RECURSO FISCAL.	2025

no aplica

ANEXO 1 (TÉCNICO)

1. Dependencia solicitante: Secretaría de Educación Jalisco (en la Subsecretaría de Educación Media Superior).

2. Objetivo del bien o servicio:

Entre los valores de la Secretaría de Educación se encuentra la innovación, trabajar para mejorar las actividades cotidianas, buscando dar valor al quehacer a través de implementar nuevos procesos, estructuras de organización, programas y proyectos que permitan brindar una educación de calidad que forme ciudadanos responsables, en consecuencia, la SEJ reconoce la importancia y el valor que tienen los jóvenes en el aporte de solucionar alguna problemática en su comunidad o municipio, y ante ello se ponen en marcha el concurso "Reto STEAM Jalisco 2025", dirigido a los alumnos de educación media superior, con el que se pretende alentar la participación innovadora, creativa, original y proactiva de los jóvenes mediante habilidades STEAM (Science, Technology, Engineering, Art y Mathematics).

Con ello, se promueve en el alumnado de Educación Media Superior, el desarrollo de propuestas, modelos y prototipos con base en sus conocimientos, habilidades y actitudes STEAM, para identificar y resolver problemáticas de la sociedad, en su comunidad o municipios del estado de Jalisco.

3. Objeto del bien o servicio: Presentación del servicio integral para la Ceremonia de Premiación "Reto STEAM Jalisco 2025" a realizarse en el municipio de Guadalajara.

4. Obligaciones de los Participantes:

- Se proporcionará al proveedor ganador los diseños requeridos en cada uno de los artículos promocionales e íonas para su validación en la Dirección de Comunicación Social e Impresión.
- El proveedor deberá garantizar por escrito la reposición de los impresos en caso de defectos de producción, impresión o terminado.
- El proveedor adjudicado deberá preparar los alimentos con productos frescos, con calidad e higiene, así como en la cristalería, cubiertos y utensilios que se utilicen.
- Deberá el proveedor realizar el acomodo y montaje un día antes del evento.
- El proveedor deberá garantizar que el servicio solicitado se otorgue en tiempo y forma, con calidad, diligencia y personal calificado, a efecto de cumplir con todas las especificaciones requeridas en este anexo.

Página 22 de 56

> Recepción: Área para la recepción de participantes e invitados. Módulos de registro de octanorm, para 5 personas en recepción con tableros para colocación de entregables. Incluyendo vinilos impresos a color con la imagen del evento.

> 500 Espacios de estacionamiento y baños: Cercanos a los salones del evento y de acuerdo al número de participantes que ingresarán a partir de las 7:00 am. a las 6:00 pm. de manera intermitente.

> Producción y Escenografía

- 1 Tarima estrado construida con tubo de alta resistencia, juntas ortogonales, con medidas en planta de 8 mts. de largo x 5 mts de ancho y .80 mt. de altura con faldones y 2 escaleras de madera en los extremos, subida y bajada, según logística montada y cortinaje negro en la parte trasera del escenario.
- Pantalla de leds de 8 mts. de largo x 4 mts. de ancho y 3.99 mm. de grosor, instalada a una altura de 1 metro por encima de la tarima.
- Espacio libre disponible a los extremos de la tarima de 4 x 4 mts. para colocación de las 2 lonas back foro.

> 2 Lonas back foro montada en mampara de madera

Medidas: 4 mts de ancho x 4 mts. de alto. Material: Lona plástica de vinil (mín. 13 oz.)
Terminado: Plástica de vinil (mín. 13 oz.), montada en mampara de madera, bastillada y con ojillos. Impresión: Digital a color (gran formato).

> 2 back foro montadas en muro expandible de aluminio (incluye muro).

Medidas: 3.06 mts. x 2.27 mts. de alto. Material: Tela zarga. Impresión: Digital a color (gran formato). Terminado: Muro Publicitario forjado con tubo de aluminio, reutilizable, conectores de plástico reemplazables, velcro en perímetro para la instalación. Impresión: Digital a color (gran formato).

> Rider Técnico

- 1 Sistema de audio para salón (HK+T-UPAS) 8 bocinas + 4 subs con soporte de altavoz trípode, caja directa pasiva, mezcladora 32 canales.
- 1 Micrófono para el pódium.
- 7 micrófonos de pedestal para escritorio de juez con botón y luz de activación y con cuello flexible.
- 4 micrófonos inalámbricos.
- Podium

Página 24 de 56

- Durante el evento integral el proveedor deberá atender cualquier imprevisto que surja.
- Al finalizar el evento, el proveedor deberá entregar en una USB las memorias fotográficas del evento integral, esto es, evidencias del servicio realizado durante todo el evento (del foro, mobiliario, salones, adornos florales, coffee break, comida, etc.), de igual manera evidencia fotográfica de la entrega de los artículos promocionales requeridos (playeras, gafete, porta gafete, cheques, lonas y artesanías).
- Al término del evento el proveedor deberá entregar los listados de asistencia de participación al evento integral.

5. Especificaciones Técnicas Mínimas

PARTIDA 1:

Evento integral denominado:
Ceremonia de Premiación "Reto STEAM Jalisco 2025"

Fecha: 13 de Junio de 2025

Lugar de evento: en Guadalajara, Jalisco.

Horario: Presentación y ceremonia de premiación: de las 07:00 a las 18:30 horas.

> 3 (tres) Salones:

→ Primer salón: Salón principal con superficie mínima de 2,200 m². y capacidad para 700 personas. Un montaje tipo auditorio con 600 sillas negras acojinadas y sólo 100 con cubierta blanca, distribuidas conforme a croquis adjunto; 20 mesas de trabajo redondas para 10 personas con 5 sillas acojinadas con cubierta blanca en cada una; 7 mesas individuales con silla acojinadas con cubierta blanca para jueces e instalación de contactos eléctricos en cada una, (de acuerdo a la imagen adjunta). Salón techado y alfombrado, con aire acondicionado, una altura mínima de 5 mts, o instalaciones eléctricas necesarias para el montaje de la escenografía. En un horario de: 07:00 a 18:30 horas.

→ Segundo salón: con una superficie de al menos 190 m², 12 mesas rectangulares con mantel, 24 sillas acojinadas, 10 contactos eléctricos para conexión (impresoras y laptops), internet inalámbrico, con servicio de coffee break.

→ Tercer salón: con una superficie de al menos 190 m², como mínimo, dividido en dos espacios independientes:
1er. espacio: Mesa de trabajo con mantel para 12 personas, 12 sillas acojinadas con cubierta blanca, internet inalámbrico, arreglo floral para el centro de mesa.
2do. espacio: Sala de ajustes para invitados especiales, con sillones para 15 personas y mesa de centro. Con servicio de Coffee break para ambos espacios.

Página 23 de 56

- Pantalla de leds de 8 mts. de largo x 4 mts. de ancho y 3.99 mm. de grosor, instalada a una altura de 1 metro por encima de la tarima.

- 1 Cámara con trípode y camarágrafo

- 1 Switcher trípode 455.

- 28 Color Thunder.

- 12 Par Leds.

- 2 Seguidores para escenario.

- 3 Truss para lekos.

- 15 Yellow jacket.

- 1 Planta de luz.

- 2 Pantallas de TV. de 60 pulgadas, inclinadas hacia el escenario que funcionarán como cronómetro y teleprompter.

- Sistema de iluminación, en la parte superior 10 led wash light,

- 1 Consola con 48 canales

> Transmisión en vivo

- 8 horas de Streaming en vivo.

- 1 Codificador de video.

- 1 Televisión Studio HD.

- 2 Reproductores Multimedia.

- 1 Monitor.

- 1 Sistema de intercomunicación.

- Recapitulación en Video Grabación de Video en formato (MP4).

- Audio amplificado.

- 1 Mezcladora de 16 canales.

- Servicio de video-proyección.

- Internet para transmisión via Streaming de Alta velocidad 50 mega bytes de bajada y 50 mega bytes de subida que se conecte directo a video proyector.

- 1 Laptop.

- Circuito cerrado.

- Personal: Técnicos, camarógrafo, ingeniero de video, técnicos de audio e iluminación.

- Alta Infraestructura para servicio de Internet.

> Video

Grabación de un video profesional en 4K de 5 min. recopilando los momentos icónicos de todo el evento.

Página 25 de 56

> Alimentos:

Coffee break continuo de 07:00 a 16:00 horas, con pan, galletas finas, verduras en vaso, café de grano, refrescos enlatados de diversos sabores, agua embotellada de 500 ml. y tés variados; distribuido en los espacios del segundo y tercer salón.

180 Box lunch (con un baguette surtidos de carnes frías con queso y ensalada verde, jugo envase de vidrio de 400 - 450 ml. varios sabores, una fruta y una galleta integral). Para servirse en un horario de 9:00 a 10:00 horas.

> Comida

- Salón para comida con capacidad de 200 personas, en un horario de 14:00 - 16:00 horas.

Salón, Mobiliario y montaje para la comida

- Sillas acojinadas con cubierta blanca y mesas con mantel para 200 personas.
- Centros de mesa para cada una.
- 10 Meseros para atender a los comensales, 1 capitán y 1 maitre.
- Presentación en cristalería y cubiertos para cada tiempo.

Comida a tres tiempos para las 200 personas:

- Una entrada - Crema.
- Un plato fuerte - Proteína acompañada de guarnición (la proteína y guarnición se acordará con el proveedor, puede ser res, cerdo, pollo o pescado).
- Un postre (a definir en acorde con el proveedor).
- Bebidas con y sin gas, no alcohólicas.

> Pasajes y hospedajes.

- Vuelos para jueces: 2 vuelos redondos internacionales desde USA y 1 vuelo redondo nacional del interior del país.
- Hotel para jueces: 3 habitaciones de hotel 4 estrellas cercanos al recinto, por dos noches cada una con alimentos incluidos.

> Características indispensables protocolo sanitario.

- Todos los espacios que se requieren deben garantizar y mantener los entornos saludables, ventilación en espacios cerrados, sanitizar los espacios donde estarán los asistentes.
- Suministros de jabón, agua, un medio para secarse las manos (p. ej., toallas de papel, secador de manos), desinfectante de manos con al menos un 70% de alcohol, cestos de basura, lavabos accesibles y suministros suficientes.
- Filtros de control de ingresos con gel antibacterial.

- Espacio para atención médica durante la estancia de los asistentes y participantes. Servicio de Paramédicos

> Montaje Salón Principal

Diseño de montaje:	CROQUIS

> Artículos y material impreso

Playera tipo Polo	
Cantidad: 200 piezas Material: 80% Algodón y 20% Poliéster Terminado: Manga corta Tallas: Chica, mediana, grande y extra-grande. (Cantidad de cada una al proveedor adjudicado). Impresión: Bordado digital (2 tintas, pecho y espalda). Color: Negro.	

Playera deportiva estampada:	
Cantidad: 200 piezas Material: 100% Poliéster. Terminado: manga corta. Tallas: Chica, mediana, grande y extra-grande. (Cantidad de cada una al proveedor adjudicado). Impresión: Sublimación (2 tintas, pecho y espalda). Color: Gris.	

Gafete	
Cantidad: 180 piezas Material: Cartulina Opalina de 180 grs. Terminado: Laminado Mate (frente y vuelta). Medida: 10 x 14 cms. de alto. Impresión: Digital a color (frente y vuelta).	

Lanyard	
Cantidad: 180 piezas. Material: Cinta lanyard básica de poliéster Terminado: Con gancho metálico giratorio de acero plateado níquel. Medida: 19 mm. de largo y 3/4 de pulgada de ancho. Impresión: Sublimación.	

Cheque Gigante	
Cantidad: 5 piezas Material: Vinil mate autoadherible Antireflex. Terminado: Montado sobre Foam board de 5mm. Medida: 120 cms. de largo x 52 cms. de alto. Impresión: Digital full color (frente, alta resolución).	

Lonas Back Foro

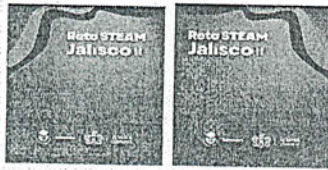
Cantidad: 2 (dos) piezas.

Material: Tela sarga/Lona plástica de vinil (min. 13oz.).

Terminado: Montada en mampara de madera, bastillada y con ojillos, de acuerdo a la especificación de la escenografía.

Medidas: de 4 mts. de ancho x 4 mts. de alto.

Impresión: Digital a color, (frente, gran formato).



Lonas Back Foro

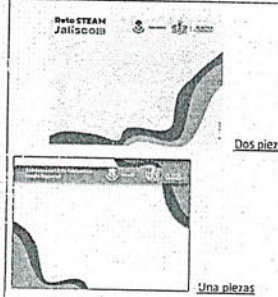
Cantidad: 3 (tres) piezas.

Material: Tela sarga.

Terminado: Montada en muro expandible de tubo de aluminio, reutilizable, conectores de plástico reemplazables, velcro en perímetro para la instalación.

Medidas: 3.06 mts. de largo x 2.27 mts. de alto.

Impresión: Digital a color, (frente, gran formato).



30 Artesanías (chicas)

Escultura elaborada de cerámica inspirada en la técnica de papiroflexia, técnica antigua utilizada para crear figuras de papel doblado, tamaño chico, medidas aproximadas 12 x 5 cms.

Imagen de ejemplo.



5. **Especificaciones del Contrato:**

Fecha Finalización de contrato (para el caso de servicios).	X 30 de Junio del 2025
Hasta agotar Techo Presupuestal	
Tipo de Contrato:	Abierto () Cerrado (X)
Forma de entrega: Dónde y cuándo	X Una sola exhibición Por parcialidades

- Entrega de los artículos promocionales playeras, gafetes, landyard, cheques, lonas y artesanías con las características solicitadas, un día antes de evento, (12 de junio de 2025) en el lugar que disponga el proveedor ganador.
- Acomodo del montaje de los salones con sus requerimientos en cada caso, así como el montaje de la recepción, un día antes del evento (12 de junio de 2025).
- Entrega de los boletos de avión y número de registro del hotel, mínimo 5 días antes de la fecha de evento.
- Cubrir con los servicios solicitados en este anexo con la calidad, diligencia y personal calificado, el día de evento 13 de junio de 2025.
- Al término del evento, entregar una USB con memorias fotográficas de todo el servicio integral solicitado en este anexo técnico (montaje de los salones, escenografía, mobiliario, recepción, estacionamiento, baños, equipo técnico, adornos florales, coffee break, box lunch, comida, etc.), de igual manera evidencia fotográfica de la entrega de los artículos promocionales requeridos (playeras, gafete, porta gafete, cheques, lonas y artesanías).

6) Al término de evento, deberá entregar los listados de participantes asistentes.	
Tipo de Adjudicación:	X_A un Solo Proveedor
	Por Partida Abastecimiento Simultaneo

7. **Catálogos de bienes**

Número de concepto (consecutivo)	Descripción del bien y/o servicio	Cantidad	Unidad de Medida
1	Evento integral denominado: Ceremonia de Premiación "Reto STEAM Jalisco 2025"	1	Servicio

8. **Criterios de evaluación:**

De conformidad con los artículos 66, 67 de la ley, el método de evaluación utilizado para evaluar las proposiciones será mediante evaluación binaria de acuerdo a lo establecido en la Ley.

VALIDACION DE PRODUCTOS GRAFICOS

Solicitud: 1072 pag. 1
Dependencia: Secretaría de Educación
Descripción del trabajo: Piezas varias "Reto STEAM Jalisco 2025"

9 de abril de 2025

ESPECIFICACIONES

1) Playera tipo Polo

Cantidad:	200 piezas	Tallas:	Determinado por la dependencia
Material:	80% algodón y 20% poliéster	Impresión:	Bordado digital (2 tintas, pecho y espalda)
Terminado:	Manga corta	Color:	Negro

2) Playera deportiva estampada

Cantidad:	200 piezas	Tallas:	Determinado por la dependencia
Material:	100% poliéster	Impresión:	Sublimación (2 tintas, pecho y espalda)
Terminado:	Manga corta	Color:	Gris

3) Cheque gigante

Cantidad:	5 piezas	Medidas:	120 x 52 cms. de alto
Material:	Vinil mate autoadherible Antireflex	Impresión:	Digital full color (frente, alta resolución)
Terminado:	Montado sobre Foam board de 5 mm		

4) Gafete

Cantidad:	180 piezas	Medidas:	10 x 14 cms. de alto
Material:	Cartulina Opalina de 180 grs.	Impresión:	Digital a color (frente y vuelta)
Terminado:	Laminado mate (frente y vuelta)		

ESTADO

Las muestras presentan los datos técnicos correctos.
La dependencia deberá seguir con el trámite correspondiente en el área de Coordinación General, Análisis Estratégico y Comunicación, ya que dicha autorización (sello) se debe presentar junto con este documento para recibir el Visto Bueno Inicial en la Dirección de Publicaciones.

AUTORIZADA TÉCNICAMENTE
COMISIÓN DE VALIDACIONES

NOTA IMPORTANTE: en todos los casos, para continuar con el trámite administrativo del proceso de validación, deberá pasar a la Dirección de Publicaciones a recibir el VISTO BUENO INICIAL previo a la entrega a la dependencia.

Luis Humberto Uribe Rentería
Mtro. Jesús Roberto González
Irma Noelia Hernández Serrano

VALIDACIÓN DE PRODUCTOS GRÁFICOS



Secretaría General
de Gobierno
ESTADO DE JALISCO

9 de abril de 2025

Solicitud: 1072 pag. 2

Dependencia: Secretaría de Educación

Descripción del trabajo: Piezas varias: "Reto STEAM Jalisco 2025"

ESPECIFICACIONES

Cantidad:	180 piezas	Medidas:	10 mm / 3/4 de pulgada
	Cinta lanyard básica de poliéster		Impresión: Sublimación
	Terminado: Con gancho metálico giratorio de acero plateado níquel		
Cantidad:	2 piezas	Medidas:	4 x 4 mts. de alto
	Materia: Tela sarag/Lona plástica de vinil		Impresión: Digital a color (frente, gran formato)
	Terminado: Montada en mampara de madera, bastillada y con ojillos, de acuerdo a la especificación de la escenografía.		
Cantidad:	1 piezas	Medidas:	3.06 x 2.27 mts. de alto
	Materia: Tela sarag		Impresión: Digital a color (frente, gran formato)
	Terminado: Montada en muro expandible de tubo de aluminio, reutilizable, conectores de plástico reemplazables, velcro en perímetro para la instalación.		

ESTADO

Las muestras presentan los datos técnicos correctos.
La Dependencia deberá seguir con el trámite correspondiente en el área de Coordinación General, Análisis Estratégico y Comunicación, ya que dicha autorización (sello) se debe presentar junto con este documento para recibir el Visto Bueno inicial en la Dirección de Publicaciones.



AUTORIZADA TÉCNICAMENTE

COMISIÓN DE VALIDACIONES

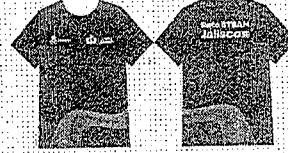
NOTA IMPORTANTE: en todos los casos, para continuar con el trámite administrativo del proceso de validación, deberá pasar a la Dirección de Publicaciones a recibir el VISTO BUENO INICIAL, previo a la producción, y VISTO BUENO FINAL, previo a la entrega a la dependencia.

Luis Humberto Uribe Rentería
Producción y Normatividad

Mtra. Jaela Santos González
Dirección

Irma Noelia Hernández Serrano
Diseño e imagen institucional

Playeras deportivas estampadas Reto STEAM



Playeras negras tipo polo Reto STEAM



Administración

Página 25 de 56

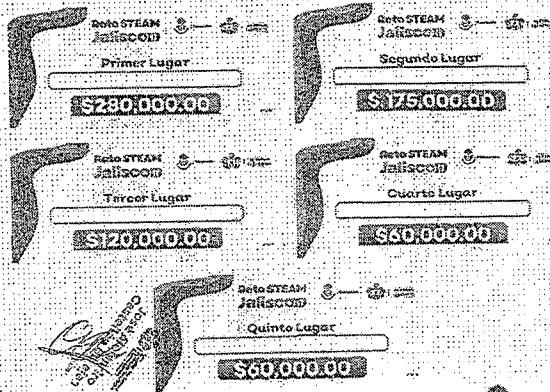


Página 34 de 56

Administración

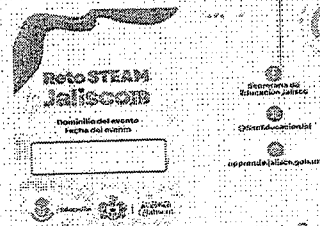
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 227/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO "RETO STEAM JALISCO 2025".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Cheque Gigante Reto STEAM

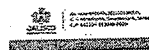
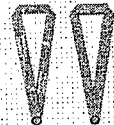


PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO.
LPL 227/2025.
LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL PARA:
"SERVICIO INTEGRAL DE EVENTO "RETO STEAM JALISCO 2025".
SIN CONCURRENCIA DEL COMITÉ.

Gafete Reto STEAM



Lanyard Reto STEAM (lanyard)



Administración

Página 37 de 56

Lona Backforo Reto STEAM



Lona para back foro montada en muro expandible de aluminio



Jose Antonio
Castro

*** FIN DE ANEXO 1 (TÉCNICO) ***

Handwritten signature in blue ink.